SELLO QUARTO, VN
REAL DE VELLON, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
TREINTA Y

En la Villa de Luarca y Salas Capitulares della a Veinte
y Cinco dias del mes de Enero de mill Setecientos y Treinta años Se
hallando el Concejo Justicia y Regimiento de dicha Villa
Como Exente de Vso Ordinario de Segunda, para Tratar
y Conferir Las cosas Tocantes al Seruicio de amb.as Mag.des
Balanza Los S.es Lic.do Dn Joseph de Arze y miranda Abog.do
Dos del R.o Consejo Sup.r Justicia mayor y Capitan Alguz.l
axa dicha Villa por Su Mag.d

D.n Pines de Cano bas Sandes Alcalde Prouincial

Lic.do Dn Simon Arango Alon Abog.do dos del Consejo

Dn Roque Arnuncio Pbro

Dn Pedro Carlos Arango

Dn Jasinto Arango Sandes

Dn Juan de Cano bas Braga, todos dichos Capitulares
dicho Concejo,

Simul.do los S.es Dn Sus Zañer = Dn Bax.r de Cayuela = Dn Joseph
Ramos; = Dn Diego Castilla = Dn Miguel Fern.z Cano bas, Dicho Dia
Cumplida Lectura de Cada Vno, por Vno se hexaminó de Cada
Cauilda. Segun estaua Bendo por la Mañana, Vno Simul
do al Señor Dn Bax.r de Hebo, por auer hecho Recado para salir
fuera de esta Villa, mi Alg.l Dn Alonso de Cano bas por ausente
mente. Ocupado; Leuese este dicho entro el S.r Dn Juan
Zañer, Se le dió por la dicha multa. — — — — —

Por no auer concurrido de Costumbre, despues de auerse pas
lamentado, Sobre lo que pide Vsia para las pro.s Dent
rias Combenientes. de Buen Gouierno, Se Con

21 - enero 1730